

ANEXO II

(No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola)

Albacete, Delegación Territorial.
Alicante, Delegación Territorial.
Almería (a).
Badajoz, Delegación Territorial.
Burgos, Delegación Territorial.
Castellón, Delegación Territorial.
La Coruña (b).
Huelva (a).
León, Delegación Territorial.
Madrid, Servicios Centrales.
Orense (b).
Oviedo (c).
Las Palmas (d).
Pontevedra (b).
Santander, Delegación Territorial.
Segovia, Delegación Territorial.
Soria, Delegación Territorial.
Teruel, Delegación Territorial.
Toledo, Delegación Territorial.
Zamora, Delegación Territorial.
Zaragoza, Delegación Territorial.

- a) Plaza transferida a la Junta de Andalucía.
b) Plaza transferida a la Junta de Galicia.
c) Plaza transferida al Consejo Regional de Asturias.
d) Plaza transferida a la Junta de Canarias.

20565 - RESOLUCION de 10 de septiembre de 1981, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se rectifica la de 24 de julio de 1981 por la que se convocó oposición para la provisión de plazas de la Escala Única del Cuerpo Administrativo.

El apartado 1.1.3 de la Resolución de esta Dirección General de 24 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 11 de agosto), por la que se convocó oposición para la provisión de plazas de la Escala Única del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, contenía el turno de reserva a que se refiere el apartado 2.º del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981. No guardando concordancia en el apartado 2.3 o acreditar el cumplimiento de los siguientes Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Rectificar el apartado 2.7 de la Resolución de 24 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 11 de agosto), por la que se convocó oposición para la provisión de plazas de la Escala Única del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, cuyo texto quedará redactado como sigue:

«2.7. Para ser admitido en el turno de reserva a que hace referencia el apartado 1.1.3, deberá concurrir en los solicitantes la condición de Funcionario de la Administración de la Seguridad Social y encontrarse en posesión del título establecido en el apartado 2.3 o acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente y acreditar cinco años de servicios efectivos en la plantilla de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social.

b) Contar con ocho años de servicios efectivos en las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social y tener certificado de Estudios Primarios o equivalente.

En todos los casos, deberán encontrarse en situación de activo en el momento de la convocatoria y estar comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los Estatutos de Personal de los extinguidos Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo y Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, así como del Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social e Instituto Social de la Marina, siempre que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Funcionarios de la Seguridad Social para cuyo ingreso se exija título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, como asimismo funcionarios integrados en Cuerpos a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social, de nivel similar a los anteriores.»

Segundo.—El personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social, que resulte afectado por la presente Resolución, tendrá derecho, en el plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a la presentación de instancias, bien para solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, bien para desistir de solicitudes precedentes con devolución de derechos de examen.

En todo caso, se procederá de oficio a la devolución de las cantidades ingresadas por derechos de examen a quienes habiendo presentado sus instancias hasta el momento de la pu-

blicación de esta Resolución para el turno de reserva que establecía la anterior redacción del apartado 2.7, no sean admitidos a la práctica de las pruebas, por no reunir los requisitos que en la nueva se señalan.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.—El Director general, Francisco Arance Sánchez.

20566 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1981, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se rectifica la de 29 de julio de 1981 por la que se convocó oposición para la provisión de plazas de la clase de Operador de Ordenador de la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática.

El apartado 1.1.3 de la Resolución de esta Dirección General, de 29 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 192, de 12 de agosto), por la que se convocó oposición para la provisión de plazas de la clase de Operador de Ordenador de la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social, contenía el turno de reserva a que se refiere el apartado 2.º del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981. No guardando concordancia el apartado 2.7 de dicha Resolución con lo dispuesto en la citada Orden ministerial, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Rectificar el apartado 2.7 de la Resolución de 29 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 192, de 12 de agosto), por la que se convocó oposición para la provisión de plazas de la clase de Operador de Ordenador de la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social, cuyo texto quedará redactado como sigue:

«2.7. Para ser admitido en el turno de reserva a que hace referencia el apartado 1.1.3, deberá concurrir en los solicitantes la condición de Funcionario de la Administración de la Seguridad Social y encontrarse en posesión del título establecido en el apartado 2.3 o acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente y acreditar cinco años de servicios efectivos en la plantilla de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social.

b) Contar con ocho años de servicios efectivos en las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social y tener certificado de Estudios Primarios o equivalente.

En todos los casos, deberán encontrarse en situación de activo en el momento de la convocatoria y estar comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los Estatutos de Personal de los extinguidos Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo y Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, así como del Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social e Instituto Social de la Marina, siempre que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Funcionarios de la Seguridad Social para cuyo ingreso se exija título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, como asimismo funcionarios integrados en Cuerpos a extinguir de la Administración de la Seguridad Social, de nivel similar a los anteriores.»

Segundo.—El personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social, que resulte afectado por la presente Resolución, tendrá derecho, en el plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a la presentación de instancias, bien para solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, bien para desistir de solicitudes precedentes con devolución de derechos de examen.

En todo caso, se procederá de oficio a la devolución de las cantidades ingresadas por derechos de examen a quienes habiendo presentado sus instancias hasta el momento de la publicación de esta Resolución para el turno de reserva que establecía la anterior redacción del apartado 2.7, no sean admitidos a la práctica de las pruebas, por no reunir los requisitos que en la nueva se señalan.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.—El Director general, Francisco Arance Sánchez.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20567 ACUERDO de 2 de septiembre de 1981 por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y el artículo trigésimo quinto de la Ley 1/1980, de 10 de enero, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su